CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO 2013–2017 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL "PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS 400 MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL" DENTRO DEL CUAL SE INCLUYEN 32 MUNICIPIOS, LOCALIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA POR EL INGENIERO LUIS CARLOS HERNÁNDEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GEM" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, ENTENDIÉNDOSE QUE CUANDO LOS SUSCRIBIENTES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. **"LA CFE"** declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

I.2 Conforme a lo indicado en el artículo 4, fracción III de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que convengan con **"EL GEM"** en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica está facultada para celebrar convenios

o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

I.4 El Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, en su carácter de Director de Operación cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en representación de "**LA CFE**" acreditándolas mediante el testimonio de la escritura pública número 30,479 de 11 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 174 del Distrito Federal, Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina.

II. **"EL GEM"** declara:

II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad, así como impulsar y fomentar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

II.3 El Ingeniero Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción IX, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

II.4 Es de interés y beneficio de su administración el coordinarse con **"LA CFE"** para la realización durante el periodo 2013–2017 de obras de

infraestructura y de electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relativas al "Programa de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los 400 municipios con mayor rezago social" dentro del cual se incluyen 32 municipios localizados en el Estado de México, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes de la Entidad.

II.5 De conformidad con los artículos 1.38, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios, el presente Convenio se publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su propósito coordinar las acciones que a cada una les corresponda, conforme a sus atribuciones a fin de realizar durante el periodo 2013–2017 las obras de infraestructura, de electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relativas al "Programa de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los 400 municipios con mayor rezago social" dentro del cual se incluyen 32 municipios localizados en el Estado de México.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto de este Instrumento es coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones para realizar durante el período 2013–2017 las obras de infraestructura y de electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relativas al "Programa de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los 400 municipios con mayor rezago social", dentro del cual se incluyen 32 municipios localizados en el Estado de México.

SEGUNDA. ACCIONES

Con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente Convenio **"EL GEM"** y **"LA CFE"** a través de su Gerente Divisional de Distribución, suscribirán los convenios específicos, que correspondan, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso estén a cargo de **"EL GEM"** y de **"LA CFE"** respectivamente.

TERCERA. ACCIONES

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acuerdan apoyarse para la realización de las obras de infraestructura, para la electrificación en los poblados rurales y colonias populares propuestas, así como de aquéllas relativas al "Programa de la Cruzada Nacional contra el Hambre de los 400 municipios con mayor rezago social", dentro del cual se incluyen 32 municipios del Estado de México, en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones desde su ámbito de competencia estableciéndose convenios específicos.
II. Coordinarán en tiempo y forma en el ámbito de sus competencias la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
III. **"EL GEM"** apoyara a **"LA CFE"**, en caso de que se requiera, y conforme a las disposiciones aplicables en cada materia, en el trámite de los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso.

CUARTA. EJECUCIÓN DE OBRAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica **"LA CFE"** estará a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura y de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y los convenios específicos.

QUINTA. PROPIEDAD DE OBRAS

"LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos, formen parte del patrimonio de **"LA CFE"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que

"EL GEM" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de la aportación que realice en términos del respectivo convenio específico. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI y VII, inciso f), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá por alguna de las siguientes causas:

I. Término del plazo establecido, que será el 15 de Septiembre de 2017.
II. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado o ante la imposibilidad de su cumplimiento.
III. Por acuerdo de **"LAS PARTES"** siempre y cuando se de aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.
IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.
V. Cuando sobrevengan causas que afecten el interés general de la ciudadanía.

SÉPTIMA. REVISIÓN

"LAS PARTES" podrán revisar el contenido y aplicación del presente Convenio de Coordinación, a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

OCTAVA. REPRESENTANTES

Para dar cumplimiento a lo pactado en este Convenio **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

"LA CFE": Ingeniero Guillermo Nevares Elizondo, Subdirector de Distribución.
"EL GEM": Ingeniero Carlos Santiago Vega, Director General de Electrificación.

NOVENA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de éste convenio los que enseguida se indican:

- **"EL GEM":** El ubicado en Conjunto SEDAGRO sin número, colonia Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México,

- **"LA CFE":** El ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Benito Juárez, código postal 06598, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación o aplicación. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el de de 2013.

POR "EL GEM"

ING. MANUEL ORTIZ GARCIA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

POR "LA CFE"

ING. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ AYALA
DIRECTOR DE OPERACIÓN

CFE
COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO 2013~2017 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL "PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBREDE LOS 400 MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL" DENTRO DEL CUAL SE INCLUYEN 32 MUNICIPIOS, LOCALIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DE DE 2013.

CFE
COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TESTIGO DE HONOR

C.P. FRANCISCO JOSÉ ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO 2013–2017 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL "PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBREDE LOS 400 MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL" DENTRO DEL CUAL SE INCLUYEN 32 MUNICIPIOS, LOCALIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DE DE 2013.